



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01013-M

**Fechas de publicación: 17, 20, y 21 de septiembre de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0146-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1708485519	SILVA PADILLA JENNY ALEXANDRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0148-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1718480989	VASQUEZ MELENDREZ CHRISTIAN DANILO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0150-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1705684296	ACOSTA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0151-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1757658602	DIAZ ORTEGA JOFEL ENRIQUE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH-2021-0050-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	S/N	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH-2021-0053-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1712386869	LARA CALERO SONIA MARINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD-2021-0048-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1703238566	FONSECA BARRERA BELGICA LEONOR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021-0303-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1791825500001	FORESTAL DE PUSUQUI FORESTALPUSUQUI S.A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021-0305-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1712260577	AREVALO GALLARDO BOLIVAR OSWALDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA-2021-0050-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	0600878888	YUNGAN SHUGLEMA MARIANO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC-2021-0048-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1727397323	AMAGUAÑA CAJAS SILVIA YOLANDA Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021-0314-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1791414713001	INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0198-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	1103758981	GONZALEZ PEREZ NELSON LEONARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0199-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0179	0600515142	MUNIVE CEPEDA MANUEL STALIN	NO APLICA



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEE- 2021-0200-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	1750559831	NAVARRETE MERINO DANNA PAULA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEE- 2021-0206-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	S/N	PARRA CALDERON NUBIA MARITZA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZQ-2021- 0026-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	1001726106	CARLOSAMA JINGO MARIA NANCI	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEA- 2021-0055-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	1700662511	MURILLO SARZOSA AIDA PIEDAD	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEE- 2021-0260-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	1701645606	SIMBAÑA PILLAJO GONZALO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZQ-DGT- UC-2021- 0027-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	S/N	VILLACRES CALVOPIÑA MIGUEL RUBEN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZD-2021- 0062-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	1701645606	VACA MATABAY HELEODORO ANIBAL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEA- 2021-0063-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179	1704722030	REYES TOSCANO CARLOS ARTURO	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.

TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0146-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0148-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0150-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0151-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0050-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0053-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0048-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0303-R ✓
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0305-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0050-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0048-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0314-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0198-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0199-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0200-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0206-R ✓
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0026-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0055-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0260-R ✓	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0027-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0062-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0063-R ✓		

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0179

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "San deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se arrijen de ellas. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitano mantendrán actualizadas en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizada, en las términos establecidos en este Código"*.
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, de los construcciones que se hayan edificado sobre el misma. Este valor constituye el valor intrínseca, propia a natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios"*.
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *"Una vez reolizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bien; la revisión la hará el conceja, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado a las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanta en los parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."*
- 3.3. El Artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito..."*
- 3.4. El Artículo 1544 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *"Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD 4,00."*
- 3.5. El artículo 1545 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *"Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarios, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazos."*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *"Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/o metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se apruebe el plano del valor del suelo urbana y rural y los valores unitarios por m<sup>2</sup> de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente."*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidos en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por lo siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifico y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior"*.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.15. El artículo 1634 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *"La Empresa Pública Metropolitana de Mavilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales o jurídicas, u otros mecanismos legales, para cuyo efecto se cobrarán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en los términos de la presente normativa."*
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores impositivos de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará"*

al valor así acumulada. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones aplanos en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cabrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación...” de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posee un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción o que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...”.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	SILVA PADILLA JENNY ALEXANDRA C.I. 1708485519	697690 695805	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0146-R 19-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0146-R 19-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 697690 Y 695805, A NOMBRE DE SILVA PADILLA JENNY ALEXANDRA.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 697690 Y 695805, A NOMBRE DE SILVA PADILLA VERÓNICA PATRICIA; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE SILVA PADILLA JENNY ALEXANDRA.

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
2	VASQUEZ MELENDREZ CHRISTIAN DANILD C.I. 1718480989	3684227 3684601	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0148-R 19-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021- 0148-R 19-04-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3684227 Y 3684601, A NOMBRE DE VASQUEZ MELENDREZ CHRISTIAN DANILO.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3684227 Y 3684601, A NOMBRE DE FIDEICOMISD INMOBILIARIO ONE; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE VASQUEZ MELENDREZ CHRISTIAN DANILO.</p>
3	ACOSTA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE C.I. 1705684296	3671308	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0150-R 19-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021- 0150-R 19-04-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, Y PDR ENDE LA BAJA DE ESTE RUBRO EN EL AÑO 2019, YA QUE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SE LO REALIZÓ EN EL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 3671308, A NOMBRE DE ACOSTA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 3671308, A NOMBRE DE MUSKUNA CIA. LTDA. Y OTROS; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE ACOSTA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE.</p>
4	DIAZ ORTEGA JOFEL ENRIQUE C.I. 1757658602	3702492 3702870	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0151-R 19-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021- 0151-R 19-04-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3702492 Y 3702870, A NOMBRE DE DIAZ ORTEGA JOFEL ENRIQUE.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3702492 Y 3702870, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE DIAZ ORTEGA JOFEL ENRIQUE.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
5	Propietario en Proceso de Identificación	3029081	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0050-R 22-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0050-R 22-04-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. <b>3029081</b> , A NOMBRE DE Propietario en Proceso de Identificación, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 222011, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
6	LARA CALERO SONIA MARINA  C.I. 1712386869	3688820	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0053-R 22-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0053-R 22-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 3688820, A NOMBRE DE LARA CALERO SONIA MARINA.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 3688820, A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN GREGORIO DE; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE LARA CALERO SONIA MARINA.
7	FONSECA BARRERA BELGICA LEONOR  C.I. 1703238566	635341 634700	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0048-R 22-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0048-R 22-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 635341 Y 634700, A NOMBRE DE FONSECA BARRERA BELGICA LEONOR.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 635341 Y 634700, A NOMBRE DE PACHECO JARAMILLO NANCY ESMERALDA Y OTRO; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE FONSECA BARRERA BELGICA LEONOR.
8	FORESTAL DE PUSUQUI FORESTALPUSUQUI S.A.  RUC No. 1791825500001	3696548 Y OTROS	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0303-R 23-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0303-R 23-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3696548, 3696551, 3696269, 3696573, 3696316, 3696546, 3696575, 3696576 Y 5793910, A NOMBRE DE FORESTAL DE PUSUQUI FORESTALPUSUQUI S.A..



					<p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR LOS PREDIOS Nos. <b>3696548</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 2'151.365,57                  PREDIO No. <b>3696551</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 1'143.417,72                  PREDIO No. <b>3696269</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 794.852,88                  PREDIO No. <b>3696573</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 202.185,18                  PREDIO No. <b>3696316</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 273.068,28                  PREDIO No. <b>3696546</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 314.001,16                  PREDIO No. <b>3696575</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 375.699,04                  PREDIO No. <b>3696576</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 383.237,23                  PREDIO No. <b>5793910</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 702,40</p>
9	<p>AREVALO GALLARDO                  BOLIVAR OSWALDO                  C.I. 1712260577</p>	142635	<p>GADOMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0305-R                  23-04-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0305-R                  23-04-2021</p>	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 142635, A NOMBRE DE AREVALO GALLARDO BOLIVAR OSWALDO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, PDR EL PREDIO No. 142635:                  AÑO 2019: USD \$. 652.064,72                  AÑOS 2020-2021: USD \$. 495.904,27</p>
10	<p>YUNGAN SHUGLEMA                  MARIANO                  C.I. 0600878888</p>	3636411	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0050-R                  25-04-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0050-R                  25-04-2021</p>	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS DBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, PDR EL PREDIO No. <b>3636411</b>, A NOMBRE DE YUNGAN SHUGLEMA MARIANO, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 3636281, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>
11	<p>AMAGUAÑA CAJAS SILVIA                  YOLANDA Y OTRO                  C.I. 1727397323</p>	384213	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0048-R                  26-04-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0048-R                  26-04-2021</p>	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 384213, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>384213</b>:                  AÑO 2021: USD \$. 96.508,78.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
12	INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA. RUC No. 1791414713001	5559724	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0314-R 03-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2D21-0314-R 03-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5559724, A NOMBRE DE INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA., Y POR ENDE EL EGRESO DEL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE ESOS MISMOS AÑOS, POR EFECTO DEL INGRESO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 5559724: AÑO 2020: USD \$. 5'891.482,89 AÑO 2021: USD \$. 5'843.693,49</p>
13	GONZALEZ PEREZ NELSON LEONARDO C.I. 1103758981	3631016 3630986	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0198-R 03-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0198-R 03-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3631016 Y 3630986, A NOMBRE DE GONZALEZ PEREZ NELSON LEONARDO.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3631016 Y 3630986, A NOMBRE DE COSMOPOLITAN-SUITES INMOBILIARIA S.A.; ASÍ COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE GONZALEZ PEREZ NELSON LEONARDO.</p>
14	MUNIVE CEPEDA MANUEL STALIN C.I. 0600515142	66618	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0199-R 03-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0199-R 03-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 66618, A NOMBRE DE MUNIVE CEPEDA MANUEL STALIN.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 66618, A NOMBRE DE MUNIVE PALLO MARIA REBECA; ASÍ COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE MUNIVE CEPEDA MANUEL STALIN.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
15	NAVARRETE MERINO DANNA PAULA C.I. 1750559831	3651237	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0200-R 03-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021- 0200-R 03-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO No. 3651237, A NOMBRE DE NAVARRETE MERINO DANNA PAULA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚD, POR EL PREDIO No. 3651237:            AÑO 2019: USD \$. 220.349,56</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 3651704, SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2021.</p>
16	PARRA CALDERON NUBIA MARITZA	3702471 3702966	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0206-R 03-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021- 0206-R 03-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3702471 Y 3702966, A NOMBRE DE PARRA CALDERON NUBIA MARITZA.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3702471 Y 3702966, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE PARRA CALDERON NUBIA MARITZA.</p>
17	CARLOSAMA JINGO MARIA NANCI C.I. 1001726106	3687070	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2021-0026-R 11-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZQ-2021-0026- R 11-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3687070, A NOMBRE DE CARLOSAMA JINGO MARIA NANCI.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3687070, A NOMBRE DE BMV INMOBILIARIA S.A.; ASI COMO LA <b>EMISION</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE CARLOSAMA JINGO MARIA NANCI.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
18	MURILLO SARZOSA AIDA PIEDAD C.I. 1700662511	46172	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0055-R 11-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0055-R 11-05-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 46172, A NOMBRE DE MURILLO SARZOSA AIDA PIEDAD.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES Y OBRAS LDCALES DEL AÑO 2021, PDR EL PREDIO No. 46172, A NOMBRE DE JEREZ QUICHAQUEZ SEGUNDO NICOLAS HRDS, CORRESPONDIENTE AL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES; Y, A NOMBRE DE MURILLO SARZOSA AIDA PIEDAD, CORRESPONDIENTE AL RESTANTE 50% DE DERECHOS Y ACCIONES; ASÍ COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL 100% DE DERECHOS Y ACCIONES, POR EL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE MURILLO SARZOSA AIDA PIEDAD.</p>
19	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION  (SIMBAÑA GONZALO) PILLAJO	5151728	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0260-R 07-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0260-R 07-06-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2021, PDR EL PREDIO No. 5151728, A NOMBRE DE SIMBAÑA PILLAJO GONZALO, PDR CUANTO, NO SE VERIFICA EL HECHO GENERADOR A NOMBRE DEL SUJETO PASIVO CORRECTO DE LA PROPIEDAD.</p> <p>* <b>INFORMAR</b> A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL INMOBILIARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA QUE PROCEDA A LA VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO EN EL CATASTRO PREDIAL MUNICIPAL AL VERDADERO PROPIETARIO DEL PREDIO No. 5151728, Y UNA VEZ DETERMINADO EL SUJETO PASIVO CORRECTO, INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA PARA QUE PROCEDA A LA RELIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO RESPONSABLE DE DICHAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL SUJETO PASIVO ACTUALIZADO.</p>
20	VILLACRES CALVOPIÑA MIGUEL RUBEN C.I. 1701645606	203022	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0027-R 07-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0027-R 07-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 203022, A NOMBRE DE VILLACRES CALVOPIÑA MIGUEL RUBEN.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 203022: AÑOS 2018-2019: USD \$. 72.475,14 AÑOS 2020-2021: USD \$. 62.075,58</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
21	VACA MATABAY HELEODORO ANIBAL C.I. 1704722030	5192088	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2021-0062-R 16-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0062- R 16-06-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PDR DBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 5192088, A NOMBRE DE VACA MATABAY HELEODORO ANIBAL.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, PDR EL PREDIO No. <b>5192088</b> : AÑO 2021: USD \$. 56.410,30
22	REYES TOSCANO CARLOS ARTURO C.I. 1706724661	1334368	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0063-R 29-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEA-2021- 0063-R 29-06-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2021, POR EL PREDIO No. 1334368, A NOMBRE DE REYES TOSCANO CARLOS ARTURO.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PDR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2021, POR EL PREDIO No. 1334368, A NOMBRE DE FIDEICOMISO TORRES BOSSANO; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE REYES TOSCANO CARLOS ARTURO

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDDC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0146-R ✓	SILVA PADILLA JENNY ALEXANDRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  nestoroman2911@outlook.com	2262994
2	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0148-R ✓	VASQUEZ MELENDREZ CHRISTIAN DANILO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  vasquezchristian2585@hotmail.com	2262994
3	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0150-R ✓	ACOSTA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  jolicisneros@yahoo.es	2262994

4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0151-R	DIAZ ORTEGA JDFEL ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) jofeldiaz@gmail.com	2262994
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0050-R	Propietario en Proceso de Identificación	Av. Gribaldo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) ing.richardescobar@yahoo.es	3989300
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0053-R	LARA CALERO SONIA MARINA	Av. Gribaldo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) sonitalara20@hotmail.com	3989300
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0048-R	FONSECA BARRERA BELGICA LEONOR	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) shirleyale_1996@hotmail.com	2294340
8	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0303-R	FORESTAL DE PUSUQUI FORESTALPUSUQUI S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
9	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0305-R	AREVALO GALLARDO BOLIVAR OSWALDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0050-R	YUNGAN SHUGLEMA MARIAND	Juan Borgoñón S8-57 y Los Andes, frente al parque Pobre Diablo (Chimbacalle) dianitajd_2218@hotmail.com	3130250 0993717037
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0048-R	AMAGUAÑA CAJAS SILVIA YOLANDA Y OTRO	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón) estudiojuridicocalderon2020@gmail.com	2428469
12	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0314-R	INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINERDX CIA. LTDA.	Casillero Judicial No. 229 del Palacio de justicia de Quito. luis-garces-ramirez@hotmail.com	0000000
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0198-R	GONZALEZ PEREZ NELSON LEONARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) deibit157@gmail.com	2262994
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0199-R	MUNIVE CEPEDA MANUEL STALIN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) mariarebecamunive@hotmail.es	2262994
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0200-R	NAVARRETE MERINO DANNA PAULA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) lida.merino@hotmail.com	2262994
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0206-R	PARRA CALDERON NUBIA MARITZA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) nubiapa123@hotmail.com	2262994
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0026-R	CARLOSAMA JINGO MARIA NANCI	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe) nanci1969@hotmail.com	2674500 2675091
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0055-R	MURILLO SARZOSA AIDA PIEDAD	Calle Tomebamba No. 450 y Antisana y Llanganates, frente al Teatro México brya.n@hotmail.com	022962990 0980142508

19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0260-R ✓	SIMBAÑA PILLAJO GONZALO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) delfinazurita61@hotmail.com	2262994
20	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0D27-R ✓	VILLACRES CALVDPIÑA MIGUEL RUBEN	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe) freddy.vch0162@gmail.com	2674500 2675091
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0062-R ✓	VACA MATABAY HELEODORO ANIBAL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) matabay60@yahoo.com	2294340
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0063-R ✓	REYES TOSCANO CARLOS ARTURO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) projas@fideval.com	3952300

10 SEP 2021

NOTIFÍQUESE, Quito, a

f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del

Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
 Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria  
 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO